



MATERIA : REGULARIZA CONTRATO DE PERSONAL A HONORARIOS

TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCIÓN EXENTA

LUGAR, FECHA Y N° : SANTIAGO

FECHA DE TRAMITACIÓN : 111120150331

PROCEDENCIA : CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

EMISOR : DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA

**VISTOS:**

Estos antecedentes y lo dispuesto en la ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el artículo 11° del DFL N° 29, del Ministerio de Hacienda, del año 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, que fija el Estatuto Administrativo; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el 2015; la Circular N° 78 del Ministerio de Hacienda, del año 2002, que establece modalidades a los que deberán ajustarse los contratados a honorarios; Resolución N° 268 de 2013, que delega facultades en la Directora Regional, y Resolución N° 1932 del 2014, que contrata personal a honorarios, ambas de la Dirección Regional Metropolitana del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 20.798 que aprobó el Presupuesto General de la Nación año 2015, contempla en la parte relativa al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en su glosa 09, bajo la denominación de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", la facultad para financiar todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluida las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11° del DFL 29, que actualiza Ley N° 18.834, del artículo 48 del Decreto Ley N° 1094 de 1975 ni del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, necesita contar con personal calificado para la ejecución eficiente de las funciones que le son propias;

Que, estas funciones no pueden efectuarse con recursos humanos propios de este Consejo;

Que, en virtud de lo señalado en Memorandum N° GAB/150 de la Directora Regional R.M, el que explica y solicita a la brevedad posible, los recursos asignados a la Señorita Ramírez, quien estaba contratada a través de la transferencia 087 del nivel central y sean regionalizados a esta Dirección Regional para proceder con el contrato de la Señorita Rosario Bellolio Badiola.

Que, en su oportunidad no se dictó el acto administrativo correspondiente, y se hace necesario regularizar esta situación;

Que, en virtud de lo señalado precedentemente, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, procedió a celebrar con la persona que se indica un contrato a honorario;

Que, en virtud de lo anterior,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1°:** REGULARIZASE contrato sobre la base de honorarios, en la Dirección Regional de Metropolitana del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a doña ROSARIO GABRIELA BELLOLIO BADIOLA, Profesional, RUT [REDACTED] cuyo texto del contrato es el siguiente:

"En Santiago de Chile a 01 de octubre de 2015 entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, RUT N° 61.978.780-3, representado en este acto por doña ANA CAROLINA ARRIAGADA URZUA, Directora Regional de la Región Metropolitana del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ambos domiciliados en Ahumada N° 11 - piso 9, Ciudad de Santiago, en adelante el "CONSEJO" y doña ROSARIO GABRIELA BELLOLIO BADIOLA, Profesional, Rut [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] en adelante "la CONTRATADA", se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, el CONSEJO encomienda a la CONTRATADA los siguientes servicios:

1. **COORDINACIÓN DE GABINETE DIRECCIÓN REGIONAL. SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS NIVEL LOCAL; CREACIÓN DE REDES; COORDINACIÓN.**

Los servicios encomendados se desarrollarán para la Dirección Regional Metropolitana del Consejo, en Santiago, o en la unidad que el CONSEJO le indique.

**SEGUNDO:** La vigencia del presente contrato se extenderá entre **01 de Octubre y el 31 de Diciembre del 2015**, ambas fechas inclusive.

**TERCERO:** La CONTRATADA cumplirá 44 horas semanales de servicios, pudiendo el CONSEJO prorratear dichas horas, de acuerdo a las necesidades del Servicio, lo cual será comunicado con la debida antelación a la CONTRATADA. Con todo, a falta de la debida comunicación, regirá el horario normal de funcionamiento del Servicio, establecida en las resoluciones internas sobre cumplimiento de jornada laboral que para ello se dicten, quedando sometida la CONTRATADA a dichas disposiciones para todos los efectos de rigo.

**CUARTO:** Los honorarios que la DIRECCION REGIONAL pagará por los servicios prestados ascenderán a la suma bruta de **\$1.590.000,-** (Un millón quinientos noventa mil pesos), los cuales se devengarán y pagarán **MENSUALMENTE** a través de la DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, en la fecha que el Jefe Superior del Servicio determine, previa recepción por la DIRECCIÓN REGIONAL de la boleta de honorarios correspondiente, la que será emitida por la CONTRATADA al Rut. N° 61.978.780-3, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Región Metropolitana. A los honorarios pactados se les retendrá el respectivo pago provisional mensual del Impuesto a la Renta en conformidad a la ley.

La Directora Regional donde la CONTRATADA desarrolle sus servicios, deberá remitir a área de administración y finanzas regional un informe **MENSUAL** certificando que el trabajo fue íntegra y cabalmente realizado, tanto en el cumplimiento de la Jornada establecida como en los servicios requeridos, junto con los demás antecedentes habilitantes para el pago de los honorarios.

**QUINTO:** Siempre que se cumpla con las exigencias legales y se concilien con la naturaleza de los servicios, la CONTRATADA tendrá los siguientes derechos:

1. Si por razones de buen servicio, y por expresa disposición del Consejo Regional, la contratada deba trasladarse y permanecer fuera del lugar habitual de trabajo, pero dentro del territorio nacional, se le pagará, por concepto de viáticos diarios, las sumas que procedan de conformidad a lo establecido en el art. 4° del D.F.L. N° 262 del año 1977 del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, asimilándose para estos efectos al grado 9° de la Escala Única de Sueldos aplicable a los funcionarios del Consejo. Si el traslado y permanencia fueran en el extranjero, la contratada percibirá por concepto de viático internacional, la suma que proceda de conformidad a lo dispuesto en los decretos supremos N° 1, de 1991, del Ministerio de Hacienda, y N° 141, de 2013, del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a sus modificaciones, asimilándose al grado E.U.S. correspondiente, según lo señalado precedentemente. Además, junto con lo anterior, la contratada tendrá derecho al reembolso del valor de los pasajes correspondientes y gastos documentados por traslados, tasas de embarque y visas, si correspondiere.
2. La contratada tendrá derecho a 15 días hábiles de feriado durante el año calendario, los que podrán ser ejercidos siempre que ésta haya cumplido un año continuo de prestación de servicios para este Consejo Regional en la calidad jurídica de contratada a honorarios. La contratada deberá solicitar el uso de los días de feriado, señalando la fecha en que se ejercerá este derecho. Los días de feriado podrán fraccionarse, sin embargo una de las fracciones no podrá ser inferior a 10 días. El Consejo no podrá rechazar discrecionalmente este derecho. No obstante lo anterior podrá, por razones de buen servicio, postergarlo o anticiparlo durante el año calendario. En este supuesto, la contratada tendrá derecho a solicitar que dicho feriado se acumule con el del año siguiente, siempre que la autoridad así lo autorice. Nunca podrán acumularse más de dos períodos consecutivos.
3. La Contratado tendrá derecho a gozar de Licencias Médicas que, extendidas en conformidad a la Ley, servirán de suficiente justificación para las ausencias en que incurra por dicho concepto. Para tener derecho al beneficio mencionado, se deberá presentar la licencia médica respectiva en conformidad con los procedimientos internos que existen, aplicables a este tema. Todo lo anterior, sin perjuicio a las normas relativas a descansos maternales, establecidas en los artículos 195 y 196, y permiso Post Natal Parental, regulado en el artículo 197 bis, todos del Código del Trabajo.

4. Capacitación y perfeccionamiento de acuerdo y en estricta relación a sus servicios.
5. Compensar en tiempo las horas trabajadas en exceso de las acordadas en la cláusula tercera de este contrato, previa programación y autorización de la autoridad competente. Esta compensación deberá ejercerse hasta el cuarto mes siguiente a aquél en que se trabajó en exceso, previa autorización mediante resolución exenta, so pena de caducidad del derecho.
6. La contratada tendrá 01 (uno) día de permiso con goce de remuneraciones de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Estatuto Administrativo, dentro del año calendario, sin perjuicio del derecho a solicitar días de permiso sin goce de remuneraciones conforme a lo establecido en el artículo 110 del Estatuto Administrativo; 05 (cinco) días hábiles permiso en caso de nacimiento o adopción de hijo/a; 07 (siete) días hábiles de permiso por muerte de Cónyuge o hijo/a; 03 (tres) días hábiles de permiso por muerte de Padre, Madre o hijo en gestación; 05 (cinco) días hábiles continuos de permiso, en el caso de contraer matrimonio, en los términos preceptuados en el artículo 207 bis del Código del Trabajo. En el caso de los días de permiso con goce de remuneraciones, podrán ser concedidos o denegados discrecionalmente, de conformidad con las necesidades propias del CONSEJO REGIONAL, y la naturaleza de los servicios contratados.
7. Siempre que sea necesario por el desempeño de sus funciones propias, asociadas al programa bajo el cual fue contratado, la contratada tendrá derechos a hacer uso de bienes institucionales a su cargo, tales como, laptop, celular, y similares, siendo de su responsabilidad la mantención en buen estado y preservación, debiendo cumplir con todo aquello estipulado en la normativa interna vigente.

#### **SEXTO: Obligaciones de la CONTRATADA.**

1. Cumplir fielmente las obligaciones y derechos derivados del presente contrato, especialmente los servicios especificados en la cláusula primera de este instrumento.
2. Siempre que así se disponga por parte del CONSEJO REGIONAL, con razón fundada y por razones de buen servicio, deberá efectuar cometidos o comisiones de servicio, en la forma estipulada en el Estatuto Administrativo, en concordancia con los programas en virtud de los cuales la CONTRATADA desempeña sus funciones. La rendición de dichos cometidos o comisiones deberá efectuarse de acuerdo a los instructivos internos existentes para la materia.
3. No divulgar la información confidencial o reservada a la cual tenga acceso con motivo de sus servicios, salvo expresa autorización del CONSEJO REGIONAL.
4. Entregar un informe mensual que dé cuenta del servicio realizado al área de Administración y Finanzas del Consejo Regional a través de la Jefatura del área o unidad de la cual desarrolla sus servicios, quien certificará la realización de los servicios informados en los términos previstos en el inciso segundo de la cláusula cuarta del presente contrato.

#### **SÉPTIMO: Término de los Servicios.**

Los servicios terminarán en los siguientes casos:

1. Expiración del plazo de vigencia o terminación de los servicios tenidos en vista para la celebración del contrato.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la CONTRATADA.
3. El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se reserva expresamente el derecho a poner término al presente contrato en cualquier momento, por razones de buen servicio.
4. Por mutuo acuerdo de las partes.

#### **OCTAVO: Inhabilidades e Incompatibilidades.**

La CONTRATADA declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, El CONSEJO REGIONAL reviste el carácter de Servicio Público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su Título III "De la Probidad Administrativa". En consecuencia la CONTRATADA se obliga a observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal en la entrega de sus servicios, con preeminencia del interés general sobre el particular. Asimismo, el Trabajador declara en este acto a través de una declaración jurada que se entiende formar parte del presente contrato y de la resolución exenta que lo aprueba, no encontrarse afectado por las inhabilidades e incompatibilidades administrativas enumeradas en los artículos 54 a 56 de la citada ley. La comprobación posterior, por parte del CONSEJO REGIONAL, de la existencia de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades mencionadas dará lugar a la terminación inmediata del presente contrato.

**NOVENO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten desde luego a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO:** En este acto, las partes contratantes se otorgan recíprocamente el más amplio, total y completo finiquito a las obligaciones actuales que pudieran actualmente derivarse de eventuales contratos de prestación de servicios a honorarios, celebrados con anterioridad entre ellas, con la salvedad del reconocimiento del CONSEJO REGIONAL del total de horas a compensar con descanso, que a fecha 31 de diciembre de 2014, en virtud de su contratación a honorarios anterior, la CONTRATADA mantenía pendientes de acuerdo al Sistema Informático Personal y Remuneraciones del CONSEJO REGIONAL, todo según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo quinto, para efectos de su utilización por la CONTRATADA, con sujeción a la fecha de la resolución administrativa que autorizó el uso efectivo de estas horas respectivamente, para efectos de caducidad del derecho. Asimismo, el CONSEJO REGIONAL reconoce el total de días de feriado prorrogados correspondientes al año 2014 en virtud de su contratación anterior, si los hubiere, según lo registrado en el Sistema Informático Personal y Remuneraciones, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2 del artículo quinto del presente contrato.

**UNDÉCIMO:** Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato por lo que acuerdan llevar su práctica como un elemento esencial del contrato. En virtud de lo anterior, la CONTRATADA tendrá la obligación de guardar total secreto y no divulgar, salvo autorización expresa del CONSEJO REGIONAL, toda información consistente en datos, sistemas especificaciones técnicas, métodos, programas y en general cualquier aspecto relacionado con información y tecnologías a la que tenga acceso en razón de la prestación de los servicios contratados. Asimismo, la CONTRATADA se obliga a no utilizarlos en beneficio propio o de terceras personas.

**DUODÉCIMO:** El resultado o contenido de informes o actos que desarrolle la CONTRATADA en ejercicio de su desempeño profesional serán de exclusiva propiedad del CONSEJO prohibiéndose toda divulgación reproducción o comercialización total y parcial de los mismos, sin previa autorización de éste.

**DÉCIMO TERCERO:** Las partes declaran expresamente tener como parte integrante del presente contrato el formulario de contratación, el cual no se integra por ser conocido por las partes, para efectos de imputación presupuestaria y control de productos esperados por el CONSEJO REGIONAL.

**DÉCIMO CUARTO:** Las partes dejan constancia que esta convención no es un contrato de los regidos por el Código del Trabajo, sino que se regirán por lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo y sus disposiciones complementarias y los artículos 2.006 a 2.012 del Código Civil.

**DÉCIMO QUINTO:** Este instrumento se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y valor legal, quedando un ejemplar en poder de la CONTRATADA y uno en poder del CONSEJO REGIONAL.

**ARTÍCULO 2º:** Por razones impostergables y de buen servicio la persona individualizada asumirá sus funciones en la fecha que se indique en la presente resolución, sin perjuicio de la total tramitación administrativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3º:** Facúltase Al área de Administración y Finanzas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Región Metropolitana a pagar el honorario correspondiente a la persona que se indique en la presente resolución, en la fecha que el Director Regional o la autoridad en quién este delegue, determine, sin perjuicio de la total tramitación administrativa del presente acto.

**ARTÍCULO 4º:** Impútese el gasto que demanda la presente Resolución, al Ítem 09-16-01-24-03-087, "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.**

  
ANA CAROLINA ARRIAGADA URZUA  
Directora Regional  
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes  
Región Metropolitana

Resol Nº 199

**DISTRIBUCIÓN**

- 2.- CONTRALORÍA
- 1.- ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CNCA.-RM
- 1.- INTERESADA
- 1.- OFICINA DE PARTES CNCA-RM